



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00441-00.

Tomándose en consideración que, mediante autos calendados a 6 de julio y 25 de agosto hogaño, se exhortó a la entidad depositaria saliente (AUXILIARES JURÍDICOS S.A.S.), a fin de que llevara a cabo la entrega material del bien objeto de cautela con destino a la empresa DAFUBA S.A.S., sin que hasta la época que nos alcanza se tenga noticia de que aquella práctica haya sido desarrollada, a pesar de haberse vencido el lapso estipulado para esos efectos, es menester **requerir nuevamente a la aludida agremiación, a fin de que se ponga en contacto con la colectividad ahora designada y proceda con la actividad pendiente.**

Para ese propósito, **se concede el término de 10 días**, contados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación. En el mismo lapso, se presentará el informe final de las cuentas generadas en razón de la gestión encomendada. Ello, **so pena de compulsarse copias, a fin de que se impongan las sanciones de ley, amén de decretarse las multas a que hay lugar. Líbrese el correspondiente mensaje de datos¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA .
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34f35070919dae36dadf7c50a83a1b3caa2b0ab569279896efff28029444132**

Documento generado en 26/09/2022 05:53:36 PM

¹. auxiliaresjuridicos15@hotmail.com.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>